



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 059-2024-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de la universidad concluye con la designación de sus autoridades;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, en relación a la autonomía de las universidades públicas, debemos señalar que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su último párrafo establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, asimismo, artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, indica que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable";

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional ha señalado que: "La autonomía de las universidades, como ya se ha dicho, se desenvuelve en el contexto de la Constitución y las leyes, sin que pueda concebirse las casas de altos estudios como islas desvinculadas del ordenamiento jurídico del Estado";

Que, de lo antes mencionado, podemos advertir que, si bien la Constitución otorga autonomía a las universidades públicas para su autogestión y autorregulación, estas deben ejercerse con sujeción a las limitaciones que imponga la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria refrenda lo previsto en la Constitución Política del Perú, al establecer lo siguiente: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

(...)

8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria." [Énfasis agregado];

Que, en atención al reconocimiento de dicha autonomía a nivel constitucional que se encuentra refrendada en la Ley Universitaria; las universidades públicas, en aplicación de su potestad autodeterminativa, pueden crear normas internas (estatuto y reglamentos) que regulen la institución universitaria -naturaleza, características y necesidades-, así como establecer disposiciones que organicen y optimicen el régimen de las actividades académicas, todo ello dentro del respeto irrestricto a las normas de carácter imperativo que las regulan como la Constitución Política del Perú y la misma Ley Universitaria;

Que, con Informe N° 012-2024-DBU/UNISCJSA, de fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección de Bienestar Universitario, remite a la Vicepresidencia Académica el proyecto de Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-CO/UNISCJSA

Que, con Memorando N° 0032-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 12 de febrero de 2024, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Informe N° 095-2024-OPP/UNISCJSA, del 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, el Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, está alineado a la Ley N° 30220 Ley universitaria, y permitirá cumplir el indicador 27 de las consideraciones del modelo de renovación de la licencia institucional MV2, por lo que opina favorablemente por su aprobación; documento que es remitido a la Oficina de Gestión de la Calidad con Memorando N° 0043-2024-VPA/UNISCJSA;

Que, mediante Informe N° 014-2024-OGC-P/UNISCJSA, del 04 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que es viable el proyecto de Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; documento que es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorando N° 0059-2024-VPA/UNISCJSA, solicitando opinión legal;

Que, mediante Proveído N° 243-2024-VPA/UNISCJSA, recibido el 14 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica remite la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 036-2024-DBU/UNISCJSA, de fecha 11 de marzo de 2024, a través del cual la Dirección de Bienestar Universitario reitera la necesidad de aprobar el proyecto de reglamento remitido ante la proximidad del inicio de las actividades académicas.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2024-OAJ/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, establece:

"(...)

2.6 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA, corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica "Emitir opinión legal sobre proyectos de Reglamentos, Directivas y otras normas internas, formuladas por las unidades de organización que lo requieran". Al amparo de dicho marco jurídico, a continuación, hacemos llegar nuestra apreciación sobre el proyecto de reglamento remitido.

2.7 Al respecto, el artículo 127° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de las Becas y programas de asistencia universitaria, establece que en las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

2.8 A su vez, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, se aprueba el modelo de renovación de licencia institucional y la modificación del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

2.9 Dicho Reglamento define en su artículo 44° que la renovación de licencia institucional es el procedimiento administrativo, mediante el cual la SUNEDU evalúa el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para renovar la licencia institucional de las universidades y escuelas de posgrado licenciadas; necesarias para continuar ofertando el servicio educativo superior universitario, en el territorio nacional.

2.10 De acuerdo al Anexo N° 01, "Modelo de Renovación de Licencia Institucional", se define a las Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación de Licencia Institucional-CBC-R como un conjunto de elementos, características y situaciones que toda universidad o programa debe tener, mantener y mejorar necesariamente, sin las cuales no podría realizar acciones orientadas a responder a las demandas y expectativas sociales, incorporadas como parte de los propósitos institucionales y orientadas al cumplimiento de sus fines, desde una perspectiva de mejora continua.

2.11 Asimismo, de acuerdo al citado documento, las Condiciones Básicas de Calidad de Renovación (CBC-R) son las siguientes:

CBC-R I. Gestión estratégica y soporte institucional.

CBC-R II. Docencia y enseñanza-aprendizaje.

CBC-R III. Investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artística-cultural. CBC-R IV. Relación con la comunidad universitaria y el entorno.

2.12 Con respecto a la CBC-R IV Relación con la comunidad universitaria y el entorno, el Anexo "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación-CBC-R", incluido en el citado documento, contiene el Componente 4.1 "Bienestar y fomento de la vida universitaria", el cual tiene por finalidad dotar de condiciones para consolidar contribuir con la protección del bienestar individual y social de la comunidad universitaria, así como la formación integral de los estudiantes.

2.13 A su vez, dentro del Componente 4.1 encontramos el siguiente indicador: "27. La universidad cuenta con servicios para la atención y promoción de la salud mental, servicios de becas o ayudas económicas y/o programas de asistencia universitaria, los cuales buscan asegurar que los estudiantes desarrollen su formación académica en las mejores condiciones.". Entre los medios de verificación para el cumplimiento del mencionado indicador se ha señalado el siguiente:

"IVIV2. Informe, reporte y/o evidencias de la implementación y funcionamiento del servicio de becas o ayudas económicas y/o el programa de asistencia universitaria, en los últimos cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación del licenciamiento. En relación con el servicio de becas o ayudas económicas, la universidad reporta, como mínimo, el tipo de becas existentes, los procedimientos para postular, y el proceso para determinar al beneficiario de la beca o ayuda económica. Asimismo, la universidad reporta información de los estudiantes beneficiados y el tipo de beca asignada. El servicio de becas incorpora mínimamente lo establecido en la Ley N° 30476 y la Ley N° 23585. En relación con los programas de asistencia universitaria, la universidad reporta la asistencia ofrecida en el marco del programa (comedores, vivienda, transporte, entre otros) y desarrolla un análisis del total de beneficiarios. Incluye programas que recompensen el esfuerzo de los estudiantes con alto rendimiento, de acuerdo con lo que norme la universidad (pueden becas, ayudas económicas, movilidad académica (presencial, semipresencial o virtual) u oportunidades para acceder a cargos de ayudantes de cátedra o asistentes de investigación, entre otros).

*En el caso de universidades interculturales, los programas de asistencia universitaria incluyen servicios de hospedaje y alimentación para estudiantes indígenas.

*El servicio se implementa a nivel de sede y filial, en caso corresponda."

2.14 En concordancia, la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria, se señala dentro del lineamiento 1 "Garantizar el derecho a la educación que asegure el acceso, permanencia y egreso de





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-CO/UNISCJSA

jóvenes provenientes de los pueblos indígenas en la educación superior universitaria", la acción estratégica "1.2: Incorporar en los documentos de gestión, el diseño de ciclos propedéuticos, programas de tutoría, nivelación académica y servicios adecuados de hospedaje y alimentación para los jóvenes provenientes de las comunidades indígenas." [Énfasis agregado].

2.15 Al respecto, el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria reconoce entre sus principios el de interés superior del estudiante, de acuerdo al cual, el estudiante tiene derecho a recibir una formación académica integral y de utilizar los servicios que ofrezca la institución universitaria para ese fin.

2.16 En esa línea, las universidades públicas se encuentran facultadas para establecer programas de ayuda tales como el apoyo en alimentación, a favor de sus estudiantes a fin de que puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, siendo que en el caso de las universidades interculturales se deberá poner especial énfasis en los estudiantes de comunidades nativas y pueblos originarios.

2.17 Ahora bien, acorde con lo anterior, la propuesta de Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan el acceso, la organización, la administración, la ejecución, la evaluación y el control del servicio de apoyo alimentario gratuito de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a favor de los estudiantes universitarios de pre grado.

2.18 La propuesta de Reglamento está conformada por dos (2) títulos, seis (6) capítulos, veinticinco (25) artículos, dos (2) disposiciones finales y transitorias, un (1) flujograma y los respectivos anexos.

2.19 En ese sentido, el presente proyecto de Reglamento cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 095-2024-OPP/UNISCJSA, y de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Informe N° 014-2024-OGC-P/UNISCJSA, por lo que al contar con la opinión favorable de las áreas correspondientes, resulta legalmente viable aprobar el Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina considera legalmente viable la aprobación del Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.;

Que, en la estación de pedidos de la Sesión de Comisión Organizadora el Vicepresidente Académico pide se debata la aprobación del Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, documento remitido a la Presidencia de mediante Oficio N° 0041-2024-VPS/UNISCJSA;

Que, estando a lo acordado por unanimidad por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 marzo de 2024, y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, conformada por dos (2) títulos, seis (6) capítulos, veinticinco (25) artículos, dos (2) disposiciones finales y transitorias, un (1) flujograma y anexos, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 05 de abril de 2023, que aprueba la Directiva del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Coordinadores de las Facultades, Responsables de Escuela Profesional, Responsables de Departamento Académico, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Académicos, Unidad de Recursos Humanos, y a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

[Firma]
Dra. María Luz Ortiz De Agui
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

[Firma]
Abog. Carlos Enrique Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL





UNISCJSA

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-
2024-CO/UNISCJSA

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO



2024



Av. Perú N°612, Pampa del Carmen Chanchamayo

HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución Organizadora N° 081-2023-CO/UNISCJSA	05-04-2023	Acordes a las necesidades del servicio educativo
02	Resolución Organizadora N° 000-2024-CO/UNISCJSA		Aprobación del reglamento acorde a las necesidades del servicio educativo

TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Servicio Social	Dirección de Bienestar Universitario	Comisión Organizadora



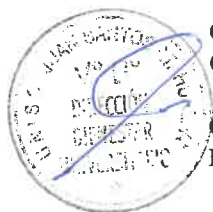
COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidenta : Dra. María Luz Ortiz de Aguí
Vicepresidente Académico : Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas
Vicepresidente de Investigación : Dr. Rommel Luis López Alvarado



ÍNDICE

CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPITULO II	
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO.....	6
CAPITULO III	
PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN PARA ACCEDER AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO.....	8
CAPITULO IV	
DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO GRATUITO.....	14
CAPITULO V	
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	15
CAPITULO VI	
CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.....	14
CAPITULO VII	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....	18
FLUJOGRAMA.....	14
ANEXOS	20



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objeto:

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan el acceso, la organización, la administración, la ejecución, la evaluación y el control del servicio de apoyo alimentario gratuito de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a favor de los estudiantes universitarios de pre grado.

Artículo 2°. - Finalidad:

El presente reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento del servicio de apoyo alimentario gratuito de los estudiantes de pre grado que cumplan con los requisitos para ser considerados beneficiarios contribuyendo a que cumplan con sus tareas formativas en las mejores condiciones.

Artículo 3°. - Alcance:

Las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los beneficiarios del servicio de apoyo alimentario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

Artículo 4°. - Base Legal:

El funcionamiento del servicio de apoyo alimentario, se ampara en la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N°30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 29616, Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y su modificatoria N° 29840.
- e) Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público del año fiscal 2024.
- f) Ley de 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.
- g) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- h) Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- i) Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis.
- j) Resolución de Concejo Directivo de la SUNEDU N° 091-2021-SUNEDU-CD, sobre Renovación de Licencia Institucional.
- k) Resolución de Concejo Directivo de la SUNEDU N° 007-2023-SUNEDU, Indicador 27.
- l) Resolución Viceministerial 154-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria".
- m) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n) Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR.



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO	SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PÁGINA 6 de 27
---	---	---	------------------------	---	----------------

- o) Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO-UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- p) Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2022-CO-UNISCJSA, que aprueba el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- q) Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, que aprueba el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo 6'. - Responsabilidades

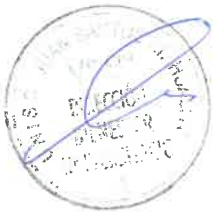
La Dirección de Bienestar Universitario es responsable del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO

Artículo 7'. - Definición:

7.1 El servicio de apoyo alimentario gratuito es un servicio de carácter asistencial que brinda la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, tanto en su sede como en sus filiales, a favor de aquellos estudiantes de pre grado regulares, provenientes de comunidades nativas de la Selva Central, estudiantes de escasos recursos económicos con destacado rendimiento académico, deportistas calificados que representan a la universidad, estudiantes de escasos recursos económicos en situación de vulnerabilidad (estudiantes con habilidades diferentes, en orfandad, enfermedad crónica, estado de gestación y víctimas del terrorismo), en estricto orden de mérito, a través del otorgamiento de becas alimentarias de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.



7.2 La Universidad ofrece a los estudiantes el servicio de alimentación sin costo y de buena calidad, previa evaluación socioeconómica, para los casos de estudiantes de pre grado regulares distintos a los provenientes de comunidades nativas de la Selva Central. Asimismo, el servicio de alimentación brindado cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar las condiciones de higiene, servicios adecuados y la calidad alimentaria.



Artículo 8'. - Beneficiarios del servicio

Los beneficiarios del servicio son los estudiantes de pregrado regulares que cumplen con los requisitos y han accedido a una beca alimentaria conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y se encuentran empadronados. La condición de beneficiario es personal e intransferible.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO	SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PÁGINA 7 de 27
---	---	---	------------------------	---	----------------

Artículo 9°. - Objetivos del servicio

- 9.1 El servicio de apoyo alimentario gratuito tiene como objetivo general brindar el servicio de alimentación adecuada para contribuir a mejorar la atención y rendimiento académico óptimo de los beneficiarios, de acuerdo a las normas y requerimientos nutricionales vigentes
- 9.2 Dentro de los objetivos específicos del servicio de apoyo alimentario gratuito que otorga la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa se encuentran el de garantizar un servicio alimentario a los estudiantes de pre grado que tengan la condición de beneficiarios de forma gratuita, regular y continua durante todos los días del año académico, contribuir favoreciendo la asistencia y permanencia de los beneficiarios evitando la deserción académica y promover mejores hábitos de alimentación en los beneficiarios.

Artículo 10°. - Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario.

10.1 En el marco del servicio de apoyo alimentario gratuito de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la Dirección de Bienestar Universitario tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y desarrollar las acciones relacionadas a la prestación del servicio de apoyo alimentario gratuito a favor de los estudiantes de pre grado durante el año académico.
- b) Garantizar la administración eficiente del servicio de apoyo alimentario gratuito para los estudiantes beneficiarios.
- c) Garantizar y controlar que la alimentación brindada por el servicio de apoyo alimentario gratuito prestado por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cumpla con las condiciones de salubridad, nutrición y regularidad adecuadas a favor de los estudiantes beneficiarios, pudiendo para ello contar con los servicios de nutricionistas.
- d) Informar a la Vicepresidencia Académica de las actividades planificadas, realizadas y en desarrollo relacionadas al servicio de apoyo alimentario gratuito
- e) Conducir el proceso de evaluación y calificación de los estudiantes de pre grado que accederán a una beca alimentaria y remitir los resultados a la Vicepresidencia Académica para su ratificación y posterior aprobación por la Comisión Organizadora.
- f) Controlar que el expendio de alimentos cumpla con las normas sanitarias sectoriales e institucionales.
- g) Diseñar y ejecutar los procedimientos del servicio de apoyo alimentario y promover su mejora continua.
- h) Otras funciones inherentes que le sean asignadas, así como las establecidas en la normativa de alcance general e interna vigente.

10.2 Al finalizar cada semestre académico, la Dirección de Bienestar Universitario deberá remitir a la Comisión Organizadora un informe con el resultado de su evaluación sobre la prestación del servicio de apoyo alimentario gratuito, el cual deberá contener, entre otros aspectos, un diagnóstico general, las raciones atendidas, los logros alcanzados, las dificultades encontradas, así como recomendaciones de mejora.



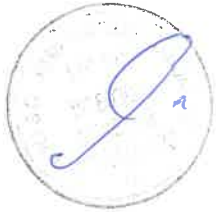
	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO	SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PÁGINA 8 de 27
---	---	---	------------------------	---	----------------

CAPITULO III

PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN PARA ACCEDER AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO

Artículo 11'. - Reglas aplicables al procedimiento de selección de beneficiarios

- 11.1 La Dirección de Bienestar Universitario conduce el procedimiento de selección de beneficiarios a una beca para el servicio de apoyo alimentario gratuito.
- 11.2 La Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con la asistencia social y las facultades, establece el número de vacantes para el procedimiento de selección de beneficiarios a una beca para el servicio de apoyo alimentario gratuito.
- 11.3 La convocatoria y las bases del procedimiento de selección de beneficiarios a una beca para el servicio de apoyo alimentario gratuito, se realiza dos (2) veces al año y se publica en los canales físicos y virtuales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- 11.4 La evaluación, selección y calificación de los postulantes a una beca para el servicio de apoyo alimentario gratuito se realizará de manera semestral por la Dirección de Bienestar Universitario, con la intervención del(a) trabajador (a) Social de cada sede y/o filial.
- 11.5 Solo se otorgará como máximo dos (02) becas alimentarias cuando existan postulantes parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, dentro de estos límites, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
- 11.6 Todos los estudiantes beneficiarios del programa de hospedaje tienen derecho, sin excepción alguna, al servicio de apoyo alimentario gratuito.
- 11.7 La evaluación es personal y tiene carácter confidencial. La documentación generada durante el procedimiento de selección de beneficiarios, en cuanto contenga datos sensibles, tiene carácter reservado de acuerdo con la normativa sobre la materia. Cualquier acto de difusión por parte de las personas que hubiesen tenido acceso a la misma, acarreará las sanciones administrativas y acciones legales correspondientes.
- 11.8 Se encuentran impedidos de postular y/o acceder a una beca para el servicio de apoyo alimentario gratuito los estudiantes beneficiarios del PRONABEC, los estudiantes no regulares (matriculados con menor a 12 créditos) y los estudiantes de segunda carrera o profesión.



Artículo 12'. - Fases del procedimiento de selección de beneficiarios

- 12.1 La Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Servicio Social y con la intervención de las(os) Trabajadoras(es) Sociales de cada sede y filial, ejecutarán la evaluación continua para la selección y permanencia de los beneficiarios del servicio de apoyo alimentario gratuito.
- 12.2 El procedimiento de selección de beneficiarios del servicio de apoyo alimentario gratuito se desarrollará en las siguientes fases: Actos preparatorios, Evaluación del expediente, Entrevista personal, Visita domiciliaria y Publicación de resultados finales. Excepcionalmente, la Dirección de Bienestar Universitario, por razones debidamente justificadas y en los casos previamente identificados, podrá prescindir de la Visita

domiciliaria. Esta excepción obliga a que la Dirección de Bienestar Universitario realice una visita de verificación posterior, bajo responsabilidad.

Artículo 13'. - Etapa de actos preparatorios

- 13.1 Se inicia con la determinación del número total de becas alimentarias a otorgarse durante el respectivo semestre académico y concluye con la publicación de la convocatoria.
- 13.2 El total de las becas alimentarias que otorga la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa está acorde a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta el número total de estudiantes de pre grado regulares matriculados para el ciclo académico en que se desarrollará el procedimiento y su distribución se realizará de forma proporcional en cada una de las sedes y filial. Adicionalmente, para la determinación de las becas alimentarias, se podrá considerar el número de beneficiarios del periodo inmediato anterior y a la capacidad instalada del ambiente destinado a comedor.
- 13.3 Las vacantes otorgadas tendrán vigencia de un semestre académico, concluido el mismo, el beneficiario deberá renovar su solicitud, actualizar los requisitos y documentos necesarios señalados para este efecto.
- 13.4 Una vez contándose con la disponibilidad presupuestaria respectiva y descontando las becas alimentarias correspondientes a la relación de beneficiarios del servicio de hospedaje, la determinación y distribución del número total de becas alimentarias a otorgarse para el ejercicio correspondiente se realizará observando la siguiente clasificación:

ITEM	CRITERIOS	PONDERACIÓN
A	Comunidades nativas de la Selva Central	40%
B	Estudiantes con alto rendimiento académico (1° y 2° puestos, décimo, quinto, tercio y medio superior)	10%
C	Limitada condición socioeconómica (pobreza y pobreza extrema)	40%
D	Casos especiales (estudiantes con habilidades diferentes, en orfandad, enfermedad crónica, estado de gestación y víctimas del terrorismo)	5%
E	Deportistas calificados o pertenecientes a PRODAC	5%

* El porcentaje será medido de acuerdo a la distribución de vacantes por cada Escuela Profesional.

- 13.5 Las vacantes para acceder al servicio de apoyo alimentario serán cubiertos en estricto orden de mérito, de acuerdo con la evaluación de los postulantes, cuyos resultados se publicarán a través de la página Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- 13.6 Concluida la elaboración de los documentos del procedimiento de selección de beneficiarios por la Dirección de Bienestar Universitario, la convocatoria es aprobada por la Vicepresidencia Académica y se publica en la página Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa considerando la siguiente información:

- a) Número de becas alimentarias a otorgarse.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO	SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PÁGINA 10 de 27
---	--	--	-----------------	--------------------------------------	-----------------

- b) Requisitos para acceder a una beca alimentaria según su distribución.
- c) Plazos y cronograma del procedimiento de selección de beneficiarios.
- d) Anexos a emplearse.

Artículo 14.- Etapa de evaluación del expediente

14.1 Para postular al servicio de apoyo alimentario gratuito que brinda la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el estudiante de pre grado deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- 14.1.1 Ser estudiante de pre grado regular.
- 14.1.2 No ser beneficiario de PRONABEC.
- 14.1.3 Tener una condición socioeconómica de pobre o pobre extremo.

14.2 Adicionalmente, el postulante a una beca alimentaria deberá presentar los documentos señalados para cada una de las clases de becas alimentarias que ofrece la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa:

14.2.1 Comunidades nativas

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario - **ANEXO 1.**
- b) Constancia de ingreso (solo para estudiantes del primer año).
- c) Declaración jurada de no ser beneficiario de PRONABEC - **ANEXO 3.**
- d) Declaración jurada de carga familiar del estudiante - **ANEXO 4.**
- e) Declaración Jurada de no tener más de un familiar beneficiario de la beca alimentaria dentro del cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad -**ANEXO 5.**
- f) Constancia de ficha socioeconómica actualizada de Servicio Social
- g) Constancia que acredite pertenecer a una comunidad nativa cuya originalidad será verificada por el responsable del Servicio Social.
- h) Croquis y foto del domicilio actual (considerar nombre de la calle y/o referencia del domicilio).
- i) Fotografía del domicilio familiar de procedencia (frontis e interior).

14.2.2 Estudiantes con alto rendimiento académico:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario - **ANEXO 1.**
- b) Constancia de ingreso (solo para estudiantes del primer año).
- c) Ficha de clasificación socioeconómica del SISFOH.
- d) Constancia de alto rendimiento académico, emitido por su escuela profesional académica. En caso de ser nuevos ingresantes a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, presentar constancia de haber ocupado primeros puestos en Educación Básica Regular.
- e) Record académico para estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para el caso de ingresantes se solicitará su certificado de estudios de Educación Básica Regular.
- f) Constancia de ficha socioeconómica actualizada de Servicio Social.
- g) Declaración jurada de no ser beneficiario de PRONABEC - **ANEXO 3.**
- h) Declaración jurada de carga familiar del estudiante - **ANEXO 4.**



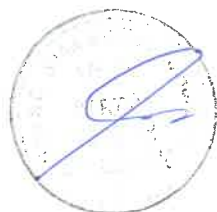
- i) Declaración Jurada de no tener más de un familiar beneficiario de la beca alimentaria dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad - **ANEXO 5.**
- j) Declaración jurada de domicilio del estudiante - **ANEXO 6.**
- k) Croquis y foto del domicilio actual (considerar nombre de la calle y/o referencia del domicilio).

14.2.3 Limitada condición socioeconómica (pobreza y pobreza extrema):

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario - **ANEXO 1.**
- b) Ficha de clasificación socioeconómica del SISFOH.
- c) Constancia de ficha socioeconómica actualizada de Servicio Social.
- d) Declaración jurada de ingresos económicos del padre de familia y/o apoderado/tutor o estudiantes en caso de ser independientes (adjuntar última boleta de pago original y copia) en caso de ser trabajador dependiente - **ANEXO 2.**
- e) Declaración jurada de no ser beneficiario de PRONABEC - **ANEXO 3.**
- f) Declaración jurada de carga familiar del estudiante - **ANEXO 4.**
- g) Declaración Jurada de no tener más de un familiar beneficiario de la beca alimentaria dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad - **ANEXO 5.**
- h) Declaración jurada de domicilio del estudiante (en caso de tener vivienda alquilado, deberá ser visado por el arrendatario)- **ANEXO 6.**
- i) Recibo de luz o agua del lugar de procedencia (de no contar con dicho documento presentar constancia de vivienda con firma y sello del representante del lugar) indispensable.
- j) Croquis y foto del domicilio actual (considerar nombre de la calle y/o referencia del domicilio).
- k) Fotografía del domicilio familiar de procedencia (frontis e interior).

14.2.4 Casos especiales (estudiantes con habilidades diferentes, en orfandad, enfermedad crónica, estado de gestación y víctimas del terrorismo)

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario - **ANEXO 1.**
- b) Constancia de ingreso (solo para estudiantes del primer año).
- c) Ficha de clasificación socioeconómica del SISFOH.
- d) Constancia de ficha socioeconómica actualizada de Servicio Social.
- e) Documento que acredite su condición:
 - *En caso de habilidades diferentes:* copia simple del carnet de CONADIS.
 - *En caso de orfandad:* copia de partida de defunción del padre y madre.
 - *En caso de enfermedad crónicas:* certificado médico original, también se considera los estudiantes que presenten algún grado de desnutrición.
 - *En caso de víctimas del terrorismo:* certificado de encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- f) Declaración jurada de no ser beneficiario de PRONABEC - **ANEXO 3.**
- g) Declaración jurada de carga familiar del estudiante - **ANEXO 4.**



- h) Declaración Jurada de no tener más de un familiar beneficiario de la beca alimentaria dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad - ANEXO 5.
- i) Declaración jurada de domicilio del estudiante (en caso de tener vivienda alquilado, deberá ser visado por el arrendatario - ANEXO 6.
- j) Croquis y foto del domicilio actual (considerar nombre de la calle y/o referencia del domicilio).
- k) Fotografía del domicilio familiar de procedencia (frontis e interior).

14.2.5 Deportistas calificados o pertenecientes a PRODAC:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario - ANEXO 1.
- b) Constancia de ingreso (solo para estudiantes del primer año).
- c) Constancia de pertenecer al Programa Deportivo de Alta Competencia PRODAC de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa firmada por DBU o constancia como deportista calificado emitida por el IPD y/o federación deportiva.
 - En caso de ser nuevos ingresantes, presentar Constancia como deportista en olimpiadas deportivas escolares, emitida por su colegio o Instituto Peruano del Deporte.
- d) Constancia de ficha socioeconómica actualizada de Servicio Social.
- e) Declaración jurada de no ser beneficiario de PRONABEC - ANEXO 3.
- f) Declaración Jurada de no tener más de un familiar beneficiario de la beca alimentaria dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad - ANEXO 5.
- g) Declaración jurada de domicilio del estudiante (en caso de tener vivienda alquilado, deberá ser visado por el arrendatario - ANEXO 6.
- h) Croquis y foto del domicilio actual (considerar nombre de la calle y/o referencia del domicilio).

14.3 La presentación del expediente será de forma personal, en las fechas señaladas en la convocatoria.

14.4 Solo serán evaluados los expedientes que reúnan los requisitos mencionados en el presente reglamento.

14.5 La relación de estudiantes seleccionados en la evaluación expediente será elevada por la Dirección de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica para su ratificación y continuación con las siguientes etapas.

Artículo 15'. - Entrevista personal

La fase de entrevista personal estará a cargo de un equipo multidisciplinario conformado por un/a asistente social, un/a nutricionista, un/a psicólogo/a y el/la directora/a de Bienestar Universitario.

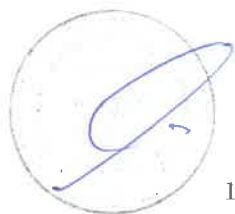
Artículo 16'. - Conclusión del procedimiento y acreditación de la condición de beneficiario

16.1 Una vez publicados los resultados finales del procedimiento de selección de beneficiarios de la beca alimentaria, toda la documentación generada y las actuaciones

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO	SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PÁGINA 13 de 27
---	---	---	------------------------	---	------------------------

realizadas durante el procedimiento deberán ser remitidas por la Dirección de Bienestar Universitario conjuntamente con un informe final a la Vicepresidencia Académica para su validación y posterior remisión a la Comisión Organizadora, para su respectiva aprobación.

- 16.2 El listado o padrón de beneficiarios del servicio de apoyo alimentario se pondrá a disposición de la Dirección de Bienestar Universitario. Se brindará un plazo máximo de un (01) día hábil para que el estudiante acepte el beneficio del servicio de apoyo alimentario mediante el documento idóneo. Transcurrido el tiempo señalado y de no haber hecho efectivo el beneficio, el estudiante beneficiario será automáticamente excluido del servicio y la beca alimentaria será otorgada al estudiante que continúa en el orden de selección.
- 16.3 Los beneficiarios que hayan obtenido una beca como beneficiario del servicio de alimentación gratuita recibirán un carnet emitido por la Dirección de Bienestar Universitario que acredita su condición de beneficiario.
- 16.4 El carnet es personal e intransferible y debe presentarse al momento de utilizar el servicio.
- 16.5 El beneficiario puede solicitar la emisión de un duplicado del carnet a la Dirección de Bienestar Universitario en caso de pérdida de dicho documento.
- 16.6 Los beneficiarios cuentan con una tarjeta de control por medio del cual se controla la atención recibida en el servicio.
- 16.7 La tarjeta de control es expedida y supervisada por la Unidad de Bienestar Universitario y tiene una validez de un (1) mes.
- 16.8 La tarjeta de control es personal e intransferible y debe presentarse al momento de utilizar el servicio.
- 16.9 El beneficiario puede solicitar la emisión de un duplicado de la tarjeta de control a la Unidad de Bienestar Universitario en caso de pérdida de dicho documento.



CAPITULO IV

DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO GRATUITO

Artículo 17'. - Horario de atención

17.1 El servicio de apoyo alimentario se brindará a los estudiantes beneficiarios en los ambientes de sus respectivas sedes y/o filiales destinados exclusivamente para tal fin, a razón de tres (3) raciones al día, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- Desayuno : 6:30 a.m. a 9:00 a.m.
- Almuerzo : 11:45 a.m. a 2:00 p.m.
- Cena : 6:30 pm a 7:30 pm

17.2 Para hacer uso del servicio de apoyo alimentario y recibir la ración correspondiente, el beneficiario deberá portar su carnet de beneficiario y la tarjeta de control.

17.3 El servicio apoyo alimentario, funcionará durante el ejercicio presupuestal y solamente en períodos regulares de clases.

Artículo 18'. - Sobre el uso del servicio de apoyo alimentario gratuito

18.1 El menú proporcionado en el comedor universitario será elaborado y/o validado por un profesional en nutrición.

18.2 El beneficiario deberá respetar el horario del servicio de apoyo alimentario; así como el control de su carnet de comensal y/o tarjeta para poder recibir la ración correspondiente.

18.3 Las mesas y sillas son para uso exclusivo de los beneficiarios en el comedor, quedando prohibido el uso de estos para actividades lúdicas u otros en fines.

18.4 El personal del servicio de apoyo alimentario no está autorizado para atender a personas ajenas, cuya infracción será sancionada.

18.5 La atención del servicio de apoyo alimentario se suspenderá los sábados, domingos y feriados.

18.6 La pérdida y/o deterioro de vajillas o enseres del Servicio de Apoyo Alimentario por parte del beneficiario, será repuesto por éste, bajo responsabilidad, en caso contrario será sancionado, considerado falta grave.

Artículo 19'. - Del proveedor del servicio

19.1 La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, al encontrarse en proceso de constitución, prestará el Servicio de Apoyo Alimentario a los estudiantes a través de la contratación de una persona natural o jurídica.

19.2 El proveedor del servicio tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la administración eficiente del servicio de apoyo alimentario para los beneficiarios.
- b) Garantizar la alimentación balanceada y en óptimas condiciones de los beneficiarios.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO	SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PÁGINA 15 de 27
---	---	---	------------------------	---	-----------------

- c) Elaborar la programación semanal de preparación de alimentos para los comensales.
- d) Disponer y mantener los muebles, equipos y enseres en buen estado.
- e) Garantizar el mantenimiento y renovación de los utensilios y enseres de manera periódica.
- f) Realizar fumigación de las instalaciones del servicio de apoyo alimentario.
- g) Controlar la efectiva utilización por parte de los beneficiarios del servicio de apoyo alimentario.

19.3 Los estudiantes beneficiarios del servicio de apoyo alimentario mostraran su identificación de comensal al momento de hacer uso del servicio de apoyo alimentario.

19.4 El concesionario en todo momento deberá de exhibir su carnet sanitario vigente, tanto del establecimiento como de sus trabajadores y presentarlo cuando se le solicite, de no hacerlo se procederá a las sanciones que estipula en las bases del contrato firmado. También deberán mostrar higiene, orden y limpieza en la atención a los otros beneficiarios.

19.5 La supervisión del servicio de apoyo alimentario será realizada por una comisión presidida por la Dirección de Bienestar Universitario, a través de visitas inopinadas o programadas para obtener información real y verídica de la prestación del servicio, dicha comisión evaluará el servicio, atención y el desarrollo de las buenas prácticas alimentarias tanto del proveedor como de los beneficiarios.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 20'. - Derechos de los beneficiarios

Son derechos de los estudiantes beneficiarios del servicio de apoyo alimentario:

- a. Tener acceso al servicio de alimentación en el servicio de apoyo alimentario de forma permanente.
- b. Acceder a una infraestructura para el servicio de apoyo alimentario en buen estado de conservación e higiene.
- c. Recibir una alimentación balanceada con los requerimientos nutricionales en calidad y cantidad.
- d. Conocer el menú diario/semanal.
- e. Recibir un trato cordial y respetuoso.
- f. Contar con los canales de atención adecuados para la atención de sus quejas respecto al servicio de apoyo alimentario. Las quejas deberán ser atendidas por la Dirección de Bienestar Universitario, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas.
- g. En caso de ausentismo por salud y otros casos, tendrán siete (7) días hábiles para justificar su inasistencia previa evaluación de la Dirección de Bienestar Universitario.
- h. Ser atendido en el horario estipulado.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO	SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PÁGINA 16 de 27
---	--	--	-----------------	--------------------------------------	-----------------

- i. Exigir el cumplimiento de las normas y reglamentos establecido
- j. Ser priorizado en la atención del servicio de apoyo alimentario a los estudiantes con discapacidad física, gestantes y/o problemas de salud.

Artículo 21'. - Deberes y obligaciones de los beneficiarios

Son deberes y obligaciones de los estudiantes beneficiarios del servicio de apoyo alimentario:

- a. Cumplir con el presente reglamento.
- b. Cumplir con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, reglamento de Bienestar Universitario y las demás normas internas.
- c. Cumplir los requisitos establecidos por la Dirección de Bienestar Universitario.
- d. Identificarse con su carnet de comedor universitario para el control y recepción de los alimentos y mostrarlos cuando es requerido por los supervisores o personal encargado para esta labor.
- e. Tener presente que el uso del servicio de apoyo alimentario es personal e intransferible, cumpliendo con el horario establecido por la Dirección de Bienestar Universitario.
- f. Mantener el orden y disciplina en los ambientes asignados para el servicio de apoyo alimentario respetando los turnos de llegada y los horarios establecidos para la atención. Para ello, los beneficiarios participarán en jornadas de limpieza, orden y mejoras debidamente programadas por la Dirección de Bienestar Universitario.
- g. El consumo de los alimentos del menú diario se realiza dentro de los ambientes del servicio de apoyo alimentario, salvo razones que justifiquen hacerlo fuera de ello.
- h. Consignar datos fidedignos y reales en los documentos presentados.
- i. Velar por la integridad del local del servicio de apoyo alimentario.
- j. Serán excluidos de ser beneficiarios del servicio de apoyo alimentario a aquellos estudiantes seleccionados como deportistas calificados o pertenecientes a PRODAC que se nieguen a conformar o representar los equipos deportivos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- k. Ingresar en estado sobrio y no estar bajo el efecto de drogas, alcohol o estupefacientes.
- l. No ingerir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del servicio de apoyo alimentario.
- m. Comunicar oportunamente los motivos o causales que le impidan asistir al servicio de apoyo alimentario.
- n. Acatar las disposiciones dadas por la autoridad a fin de mejorar el servicio.
- o. Mostrar en todo momento un buen comportamiento y valores morales positivos.

Artículo 22'. - Prohibiciones

Los estudiantes beneficiarios del servicio de apoyo alimentario tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Ejercer el comercio o la venta de cualquier artículo dentro y fuera del comedor.
- b) Realizar convocatorias, reuniones de carácter proselitista o propaganda política dentro de los ambientes del servicio de apoyo alimentario o destinarlo o utilizar su infraestructura para otros fines incompatibles.
- c) Deteriorar la infraestructura y mobiliario de los ambientes destinados al servicio de apoyo alimentario gratuito.
- d) Transferir el uso de la tarjeta de control o carnet de beneficiario a terceros.
- e) Compartir la ración alimentaria con personas no beneficiarias o ajenas al servicio de apoyo alimentario gratuito.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO	SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PÁGINA 17 de 27
---	---	---	------------------------	---	-----------------

- f) Inobservar las normas de higiene y las disposiciones impartidas por la autoridad competente antes, durante y después del uso del servicio de apoyo alimentario gratuito.

CAPITULO VI CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICARIO

Artículo 23'. - Causales

Son causales para la conclusión de la beca alimentaria:

- 23.1 Término del período académico o de los estudios.
- 23.2 Fallecimiento.
- 23.3 Renuncia voluntaria.
- 23.4 Impedimento sobreviniente.
- 23.5 Cancelación de la beca alimentaria.
- 23.6 Sanción disciplinaria que acarree la separación por más siete (7) días calendarios.
- 23.7 Recorte presupuestal.

Artículo 24'. - Cancelación

El incumplimiento de los deberes y obligaciones o la contravención a las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento por parte de los beneficiarios del servicio de apoyo alimentario gratuito genera la cancelación del servicio, ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 101° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 25'. - Procedimiento

25.1 La cancelación del servicio de apoyo alimentario estará a cargo del/la director/a de Bienestar Universitario y será aprobada por la Comisión Organizadora, previo descargo del beneficiario, teniendo en cuenta lo siguiente:

25.1.1 La inobservancia de las siguientes disposiciones conducen a la cancelación temporal hasta por siete (7) días del servicio de apoyo alimentario:

- a) No guardar el orden para la atención en el servicio de apoyo alimentario.
- b) No cumplir las recomendaciones del personal encargado o de apoyo.
- c) Dejar su charola sobre la mesa.
- d) No presentar el carnet universitario, carnet de comensal o DNI al momento de hacer uso el servicio.
- e) Por inasistencia injustificada hasta por 03 días consecutivos y/o hasta cinco (05) días no consecutivos en un mes.

25.1.2 La inobservancia de las siguientes disposiciones conducen a la cancelación definitiva del servicio de apoyo alimentario:

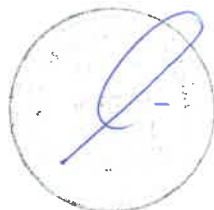
- a) Por vender, transferir, adulterar o prestar el carnet de beneficiario o la tarjeta de control a terceras personas no beneficiarias del Servicio de Apoyo Alimentario.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO	SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PÁGINA 18 de 27
---	---	---	----------------------------	---	------------------------

- b) Por faltar verbal o físicamente a los comensales y/o servidores del servicio de apoyo alimentario.
- c) Por la solicitud de renuncia voluntaria, el estudiante será suspendido hasta el siguiente año académico.
- d) Por sustraer o deteriorar deliberadamente los bienes del servicio de apoyo alimentario.
- e) Por concurrir al comedor en estado etílico bajo influencias de drogas o alcohol.
- f) Negarse a presentar, cuando se requiera, su carnet universitario u otro documento de identificación.
- g) Provocar desórdenes.
- h) Exigir atención de forma irrespetuosa, con mayor razón si esto ocurre fuera del horario establecido.
- i) Inobservar las prohibiciones establecidas en el artículo 22° del presente reglamento.
- j) Otros que señale las normas internas de la universidad.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS



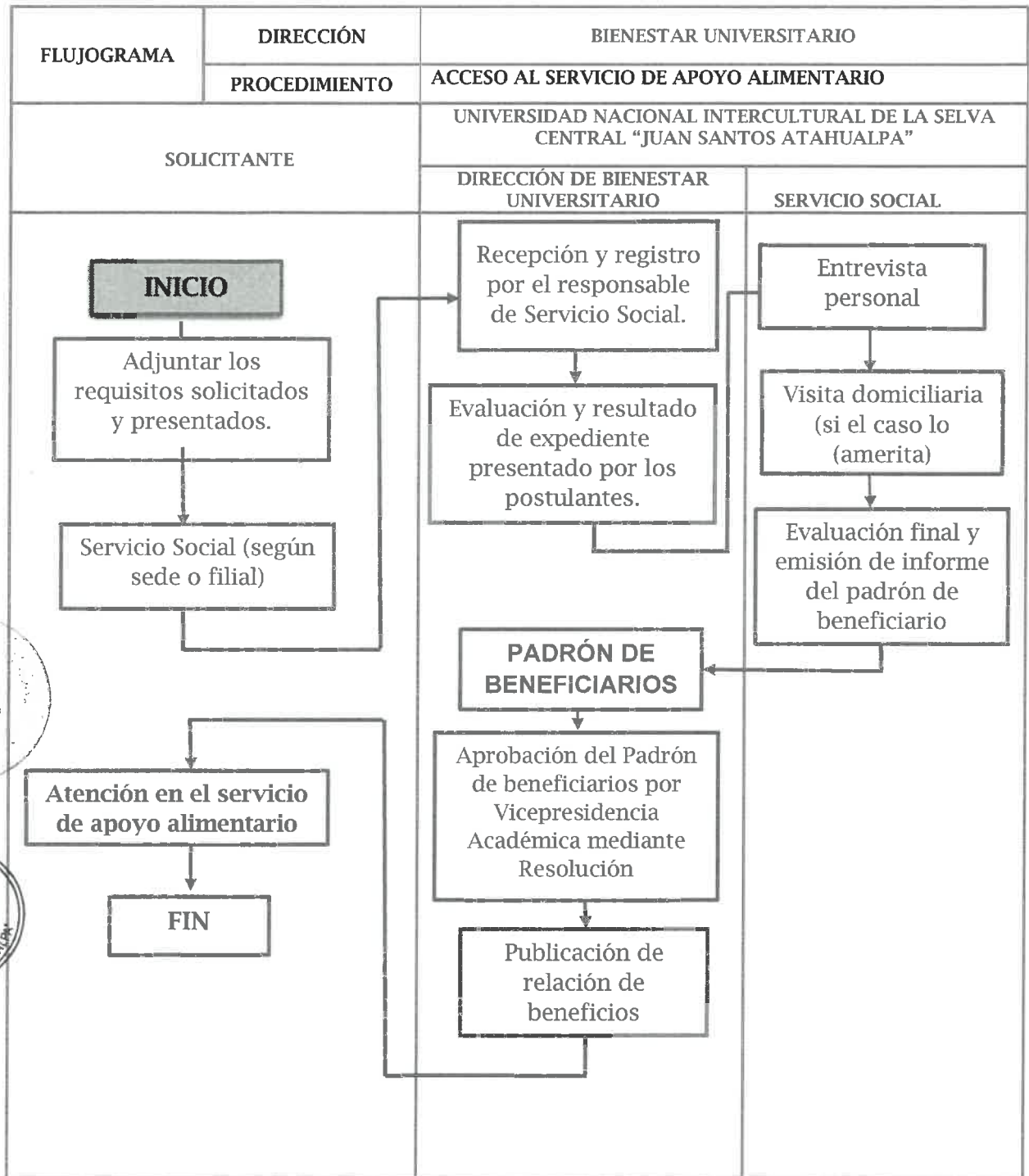
PRIMERA: El porcentaje de becas alimentarias a otorgarse se modificará de acuerdo a la demanda o carencia de postulantes, previa evaluación por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

SEGUNDA: Para los casos no previstos en el presente reglamento resultan de aplicación supletoria las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo que resulte pertinente.



TERCERA: La Dirección de Bienestar Universitario, deberá implementar un padrón de beneficiarios actualizado según indica el art. 8.

FLUJOGRAMA DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO



ANEXOS

FORMATOS QUE EL ESTUDIANTE DEBE ADJUNTAR

CARATULA DE FOLDER

NOTA: LA CARTULA DEBE ESTAR EN LA PASTA DEL FOLDER CON LOS DATOS DEBIDAMENTE RELLENADOS.

PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE ESTUDIANTES PARA ACCEDER AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNISCJSA

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

ESCUELA PROFESIONAL : _____

MODALIDAD DEL POSTULANTE:

- | | | |
|--------------------------------------|---|--------------------------|
| A. COMUNIDAD NATIVA | : | <input type="checkbox"/> |
| B. ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO | : | <input type="checkbox"/> |
| C. LIMITADA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA | : | <input type="checkbox"/> |
| D. CASOS ESPECIALES | : | <input type="checkbox"/> |
| E. DEPORTISTAS CALIFICADOS O PRODAC | : | <input type="checkbox"/> |

SEMESTRE : _____

CÓDIGO DE MATRÍCULA: _____

N° DE CELULAR : _____

DIRECCIÓN : _____

CORREO ELECTRONICO : _____



ANEXO 1

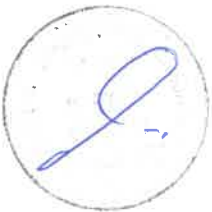
SOLICITO: INSCRIPCIÓN COMO POSTULANTE AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO.

SEÑOR:

DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ semestre de la Escuela Profesional de _____ con domicilio en _____

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:
Que requiero hacer uso del servicio de apoyo alimentario por los motivos que paso a manifestar:



POR LO EXPUESTO: Ruego a usted Señor Director se me evalúe y considere como postulante al comedor, para lo cual adjunto los requisitos exigidos.

_____, _____ de _____ de 202__.



FIRMA
DNI N°: _____

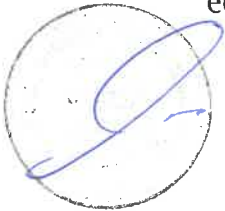


Huella digital
(dedo índice derecho)

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____
 estudiante del _____ semestre de la Escuela Profesional de
 _____ con domicilio actual en
 _____ **DECLARO BAJO**
JURAMENTO que, el jefe de hogar actualmente es () Desempleado ()
 Trabajador Dependiente () Trabajador Independiente, que realiza su
 labor en _____ y que percibe un ingreso
 económico mensual aproximado de S/ _____ soles.



FIRMA
 DNI N°: -----



Huella digital
 (dedo índice derecho)

ANEXO 3

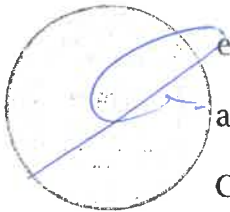
DECLARACIÓN JURADA DE NO SER BENEFICIARIO DE PRONABEC

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ semestre, de la Escuela Profesional de _____ con domicilio legal en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que, **NO soy beneficio de PRONABEC**; Asimismo, que los datos consignados en la ficha socioeconómica y los documentos que hago entrega a la Oficina de Bienestar Universitario de la UNISCJSA, para acceder al uso del servicio de apoyo alimentario, son verdaderos y EN CASO DE FALSEDAD ME SOMETO A LAS SANCIONES PERTINENTES DE ACUERDO A REGLAMENTO.

En conformidad manifestado líneas arriba, firmo en señal de conformidad.

Lugar: _____, de _____ de 202__.



FIRMA
 DNI N°: -----



Huella digital
(dedo índice derecho)

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR DEL ESTUDIANTE

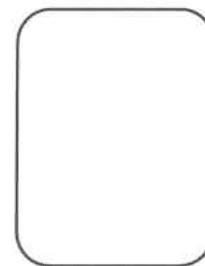
Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ semestre de la Escuela Profesional de _____ con domicilio legal en _____
DECLARO BAJO JURAMENTO que: (SI) (NO) tengo carga familiar.

**De haber indicado que cuenta con carga familiar, completar el siguiente cuadro*

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	PARENTESCO	DOMICILIO
1					
2					
3					
4					

NOTA: Adjuntar copia de DNI de cada integrante.

FIRMA
 DNI N°: -----



Huella digital
(dedo índice derecho)

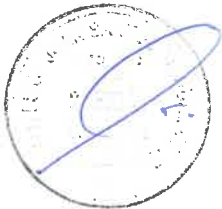
ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ semestre, de la Escuela Profesional de _____ con domicilio legal en _____
DECLARO BAJO JURAMENTO que NO me une parentesco alguno de consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad hasta el segundo grado de beneficiarios del servicio de apoyo alimentario.

EN CASO DE TENER PARIENTES

Declaro bajo juramento que, en la UNISCJSA, en el servicio de apoyo alimentario cuenta con beneficiarios (as) cuyos apellidos y nombre(s) indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación:



	Relación	Apellidos	Nombres	Detalle de Oficina
1.				
2.				
3.				

Grado de parentesco:

Grado	Parentesco por Consanguinidad		Parentesco por afinidad	
	En línea recta	En línea colateral	En línea recta	En línea colateral
1ro	Padre o madre / hijo o hija		Padre o madre del cónyuge / hijastro o hijastra	
2do	Abuelo o abuela / nieto o nieta	Hermano o hermana	Abuelo o abuela del cónyuge / nieto o nieta del cónyuge	Hermano o hermana del cónyuge
3ro	Bisabuelo o bisabuela / bisnieto o bisnieta	Tío o tía / sobrino o sobrina		
4to		Primo o prima / sobrino nieto o sobrina nieta / tío, abuelo o tía abuela		

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.

FIRMA
 DNI N°: -----



Huella digital
 (dedo índice derecho)

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO DEL ESTUDIANTE

Para efectos de la solicitud de beca al comedor universitario, quien suscribe

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, estudiante de la Escuela profesional de _____, del _____ semestre, declaro bajo juramento que mi domicilio familiar o procedencia es en _____ Distrito: _____ Provincia: _____ departamento: _____, y por motivo de estudio resido en: _____ Distrito: _____ Provincia: _____ departamento: _____, siendo la vivienda () propia () alquilado () alojado y teniendo como referencia: _____.

Declaro bajo juramento: Que la veracidad de los datos consignados en la presente declaración, son verdaderos, de lo contrario se me aplicarán las sanciones por falso testimonio de los datos consignados.

Autorizo a la Dirección de Bienestar Universitario, que lo declarado en la presente puedan ser verificados en el momento que estime conveniente y oportuno.

Lugar: _____, _____ de _____ de 202__.

FIRMA
DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)

ANEXO 7

SOLICITUD DE RENUNCIA AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNISCJSA

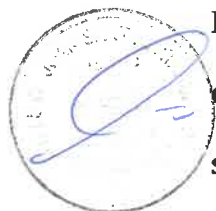
Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ semestre, de la Escuela Profesional de _____ con domicilio legal en _____

SOLICITO

RENUNCIAR AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO y que tomando esta decisión dejar dicha vacante, sedo mi beca del comedor para que la Dirección de Bienestar Universitario lo disponga, **me someto y acepto cualquier tipo de sanción, debido a esta decisión presentada por solicitud, en cuanto haya infringido el Reglamento de Bienestar Universitario.**

En conformidad manifestado líneas arriba, firmo en señal de conformidad.

Lugar: _____, _____ de _____ de 202_.




FIRMA
 DNI N°: -----



Huella digital
(dedo índice derecho)